Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 269-2021-MDMM

Mariano Melgar, 06 de Diciembre del 2021

VISTO: El Expediente N° 7731 de fecha 13 de agosto del 2021, el Expediente N° 9687 de fecha 04 de octubre del 2021, el Informe N° 059-2021-SCDU-GDeIS-MDMM, de fecha 10 de noviembre del 2021 del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Dictamen Legal N° 529-2021-GAJ/MDMM, de fecha 01 de diciembre del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, la Ordenanza Municipal N° 640-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1081 – MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N° 7731-2021 de fecha 13.08.2021, los cónyuges Don Roger Wilder Guerra Canazas y Doña Giovanna Pari Huacho, solicitan la Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N° 9687-2021 de fecha 04.10.2021, Don Roger Wilder Guerra Canazas, solicita desistimiento del procedimiento y devolución del expediente N° 7731-2021.

Que, mediante Informe N° 059-2021-SCDU-GDeIS-MDMM, el Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Abg. Hernán A. Fernández Guillen, concluye debiéndose emitir resolución de alcaldía, aceptando el desistimiento de la pretensión de separación convencional y divorcio ulterior formulada por Don Roger Wilder Guerra Canazas y doña Giovanna Pari Huacho, poniéndose fin a dicho procedimiento; además, se disponga la devolución de los documentos existentes en los referidos expedientes, dejándose copia de los mismos, a costo de la parte administrada.

Que, mediante Dictamen Legal N° 529-2021-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en el caso de las municipalidades, el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, constituye uno de los procedimientos administrativos que encontramos en el TUPA de la entidad, por lo que, al no estar contemplada la figura del desistimiento en la Ley N° 29227 ni en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, debe de aplicarse las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo General, como norma general de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, que contempla una regulación jurídica del desistimiento en el marco de los procedimientos administrativos al procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido ante las municipalidades. Que, de acuerdo a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en su Articulo 200°, establece que: "*200.1* ***El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento****. 200.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa. 200.3 El*

desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado. 200.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. (:..) 200.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa (...)". Por lo tanto, según la normativa el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa, nótese que se indica la notificación de la resolución lo que significa que puede darse el desistimiento aunque la resolución haya sido emitida, siempre y cuando la misma no haya sido notificada. Que, sobre la devolución del expediente, según el artículo 164° numeral 2, del mencionado texto legal, señala que: "Los desgloses pueden solicitarse verbalmente y son otorgados bajo constancia del instructor y del solicitante, indicando fecha y folios, dejando una copia autenticada en el lugar correspondiente, con la foliatura respectiva"; que en este sentido, el solicitante deberá apersonarse a las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, a fin de recabar la documentación solicitada, dejándose copia de los mismos debidamente foliado. Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que, el desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso instaurado por él, con alcance exclusivamente dentro del procedimiento en curso. Que en el presente caso, hasta la presentación del desistimiento no se ha emitido resolución o acto administrativo que disponga el fin del procedimiento seguido, por lo tanto, deberá de aceptarse el desistimiento del procedimiento de Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior formulado por Don Roger Wilder Guerra Canazas y Doña Giovanna Pari Huacho, contenido en el Expediente N° 7731-2021 de fecha 13 de Agosto de 2021. Asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala además que resulta procedente la devolución de los documentos que requieren los solicitantes.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Dictamen Legal N° 529-2021-GAJ-MDMM, y con las facultades y atribuciones del que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, de Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior formulado por **DON ROGER WILDER GUERRA CANAZAS**, contenido en el Expediente N° 9687 de fecha 04 de octubre de 2021

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, de Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior formulado por DON ROGER WILDER GUERRA CANAZAS Y DOÑA GIOVANNA PARI HUACHO, contenido en el Expediente N° 7731-2021 de fecha 13 de Agosto de 2021.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la devolución de los documentos que dieron origen al Expediente N° 7731-2021, de conformidad con el artículo 162° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los administrados en la forma prevista por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines pertinentes

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Neptaly Sonia Sahuanay Ticona
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE